

## Procedimientos para Radicar Quejas

Todo estudiante y todo miembro de la comunidad del ICPR Junior College pueden someter el Formulario de Quejas sobre cualquier asunto relacionado con el ICPR Junior College observando el siguiente procedimiento:

- A. La queja debe ser sometida al Director de Localidad (en caso de empleado debe informar a su supervisor inmediato) utilizando la Forma numerada ICPR-149.
- B. De no sentirse satisfecho con la atención conferida al respecto, ésta puede ser enviada por escrito a la Directora de Asuntos Estudiantiles, al PO Box 190304, San Juan, PR 00919-0304, mediante correo electrónico a [asuntosstudentiles@icprjc.edu](mailto:asuntosstudentiles@icprjc.edu) y/o al fax (787)622-3416.
- C. Si continúa insatisfecho con la atención conferida a la queja radicada por usted, ésta puede ser enviada por escrito a la Presidenta, al PO Box 190304, San Juan, PR 00919-0304.
- D. La Presidenta verificará si se intentó resolver la queja por medio de los canales apropiados. Si no, se le recomendará a la persona que realizó la queja que así lo haga.
- E. Se le proveerá una copia de la queja al Director de Localidad citado. Si procediese, le solicitará al Recinto que se tome acción al respecto.
- F. Al recibo de la contestación del Director, se le proveerá una copia de la misma a la persona que realizó la queja a menos que del mismo Recinto se le haya contestado, en cuyo caso se le enviará una carta detallando lo dispuesto referente a la queja.
- G. Si la Presidenta considera que la queja fue atendida correctamente, el caso se considerará cerrado y así se le informará a la persona.
- H. Si la Presidenta entiende que no se ha atendido la queja adecuadamente en el Recinto, asignará a un investigador de la Oficina Central quien recopilará, revisará y analizará todos los hechos y evidencia existentes con relación a la queja formulada.
- I. El investigador preparará un informe con sus recomendaciones a la Presidenta.
- J. La Presidenta tomará una decisión final basada en las recomendaciones del investigador.
- K. La decisión final será enviada por escrito a la persona no más tarde de treinta (30) días después del recibo de la queja.
- L. Una copia de la decisión final le será enviada al Director de Localidad concerniente.
- M. El estudiante puede reportar sus quejas académicas al Consejo de Educación de Puerto Rico en: PO BOX 19900 San Juan, PR 00910-1900.